

# Toneladas para la memoria



**PRENSA JURÍDICA**  
Investigación normativa

## **ANM explicó cuáles son las implicaciones de carácter práctico de la norma que establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, sobre las clases de plantas de beneficio.**

La autoridad minera indicó que el **artículo 13 de la ley 2250 de 2022**, por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y establece una normatividad especial en materia ambiental, al diferenciar dos clases de plantas de beneficio: **a) Las plantas de beneficio que no se encuentran en un área amparada por un título minero o de explotadores mineros autorizados, y a quienes corresponde inscribirse en el registro único de comercializadores de minerales (RUCOM), b) Los propietarios de plantas de beneficio que hacen parte de un proyecto amparado por un título minero a quienes, en lugar de inscribirse, corresponde incluirlos en las listas que debe publicar la autoridad minera nacional en el registro único de comercializadores de minerales (RUCOM).**

“El artículo a la vez ordena a la autoridad minera, realizar el seguimiento y control de las plantas de beneficio no asociadas a un título minero, estando facultada para requerir el cumplimiento de las obligaciones correspondientes, so pena de cancelación, de la inscripción en el RUCOM y de la imposición de multas sucesivas hasta por mil (1000) SMLMV, previo agotamiento de la respectiva actuación en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Así también, las plantas no inscritas en el RUCOM, serán objeto de las medidas contempladas en el artículo 105 de la Ley 1801 de 2016, o la norma que la sustituya, derogue o modifique.

En todo caso, las plantas de beneficio solo podrán beneficiar minerales provenientes de explotadores mineros autorizados, esto como quiera que la norma minera señala la obligación de acreditar la procedencia lícita de los minerales”.